

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO DE
COORDINACION.-**

**PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS, EJERCICIO FISCAL 2008.**

PAG. 2

RESOLUCION.-

**REGISTRO Y CERTIFICACION DE LAS
ASOCIACIONES GANADERAS LOCALES
GENERALES DEL SECTOR SOCIAL, DE
DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
DURANGO.**

PAG. 13

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009; QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, DELEGADO ESTATAL EN DURANGO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO RÉBOLLO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y RESPONSABLE DE "EL PROGRAMA" DESIGNADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio, en su Artículo 2 establece que las leyes reconocerán la diversidad cultural y protegerán y promoverán el desarrollo de las etnias duranguenses, de sus lenguas, valores culturales, usos, costumbres, recursos y formas de organización social.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su Artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".
- V. El Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentran los de Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de Diciembre de 2007, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que "LA COMISIÓN" ha decidido modificar para el ejercicio fiscal 2009, ello porque resulta necesario para cubrir las necesidades y nuevos requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para una operación más clara y eficiente; encontrándose en este momento tramitándose las autorizaciones que se requieren para su publicación en el Diario Oficial de la

Federación, contando en este momento con el oficio numero 312,A.001382 de fecha 4 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde consta su autorización presupuestal y estando en proceso de dictaminación ante la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER) desde el día 10 de Diciembre de 2008.

- VII. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes".
- VIII. Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Unidad Administrativa Responsable, la Delegación de "LA COMISIÓN" y las instancias normativas, analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. A la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura, es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados, teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- Regiones indígenas;
 - Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Mayo de 2003.
- I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3 Que Salvador Castañeda Rangel, Delegado estatal en Durango, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 243 del Distrito Federal, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública 2871 de fecha 23 de mayo de 2006.

- I.4 Que su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo es el ubicado en calle Jesús Ignacio Soto No. 338, Col. Guillermina; C. P. 34270, en la ciudad de Durango, Dgo.

- I.5 Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2009, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que el Estado de Durango es Libre y Soberano y en su régimen de Gobierno no reconoce más restricciones que las prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cuya observancia está obligado como Entidad Federativa del Estado Federal Mexicano, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 y 43 de la Constitución Federal y 24 de la Constitución Local.

- II.2 Que en el Estado de Durango en concordancia con el régimen federal, el poder público se divide para su ejercicio en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; correspondiéndole al Poder Ejecutivo según lo dispuesto por el Artículo 13 de la Constitución Política Estatal, la organización del Sistema Estatal de Planeación, debiendo el Gobierno del Estado procurar la armonía de los sectores público, social y privado, en la promoción del desarrollo integral del Estado.

- II.3 Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar las políticas de planeación democrática y de desarrollo social, conforme lo dispone el Artículo 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de igual forma es la encargada de la formulación de los programas en materia indígena de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.

- II.4 Que en este acto es representado por la Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza, Secretaria de Desarrollo Social, quien acredita su personalidad según nombramiento expedido por el Gobernador del Estado C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, de fecha 15 de Julio de 2008, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 7, 8 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social 1, 2 y 59 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

- II.5 Que los recursos que aporte para la celebración del presente instrumento están contemplados en la Ley de Egresos del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

- II.6 Que su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo, será el que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Calle Constitución No. 138, Norte, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII, XVIII y XXVIII y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 16, 28, 37 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo

Social; 1,2 y 59 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y en los preceptos de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" en el ejercicio 2009, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Durango de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y consecuentemente de las prioridades de la población indígena, visión que es compartida por "LA COMISIÓN", además de contar con el consentimiento y respaldo absoluto tanto de parte de las autoridades municipales como de los beneficiarios directos de estas acciones.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de estas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, más no limitativa, las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se realice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, y a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a "LA COMISIÓN" el ejercicio de su presupuesto 2009, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 82.55% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$ 52'829,410.00 (Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Diez Pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 17.45% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá, en su caso, realizar las gestiones necesarias para que las autoridades del municipio en el que se encuentre la población beneficiada, realicen una aportación que se considerará como parte integrante de la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribiendo en su caso el convenio respectivo.

Los recursos que ministe “LA COMISIÓN” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate y quedarán sujetas a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que a cada una se le asigne, en virtud de que las obras se realizarán durante el año 2009.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados; en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la asignación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009, la estructura financiera convenida y los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA COMISIÓN”, previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como para la identificación de los rendimientos financieros que se generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo Social, para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad, sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los Anexos de Ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como para la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y

acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadriplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" y por la dependencia o entidad que se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA COMISIÓN" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación y tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Acuerdo de Coordinación; asimismo, dará seguimiento e informará a "LA COMISIÓN", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISIÓN":

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio, conforme al formato establecido por "LA COMISIÓN", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISIÓN" para la integración de la cartera de obras.

- b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los respectivos contratos de obra.
- b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de Diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" dentro de los cinco días naturales del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos, proceso que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que, si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de las obras convenidas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISIÓN", se formalizarán posteriormente conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de Octubre; de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Durango, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones de las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificadorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que se les asignen por "LAS PARTES", se podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores, se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas

respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA QUINTA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en este acto, manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DÉCIMA SEXTA. CIERRE FÍSICO FINANCIERO DE OBRAS DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la dependencia estatal responsable del programa, elaborará el cierre físico financiero de las obras realizadas.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias en la ejecución de las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos, turnará la información soporte a “LA COMISIÓN”, para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio 2009.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Para dar transparencia a sus procesos, “LA COMISIÓN” elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”, así como el esquema y la guía operativa, que normarán este proceso.

DÉCIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad, en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, originados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades para su interpretación y cumplimiento; para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

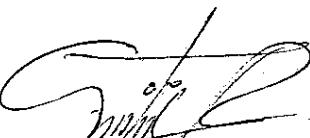
VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven de él, la harán del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 2 (dos) de Enero de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2009.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Durango a los 26 días del mes de Diciembre de 2008.

Por "LA COMISIÓN":



SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
DELEGADO ESTATAL EN DURANGO

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
RESPONSABLE DE "EL PROGRAMA"

ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2009 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

Número de Obra	Dependencia Ejecutora	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción				Estructura Financiera 2008 (Pesos)	Del Proyecto	Avance Físico	Por realizar en 2008	Avance	Beneficiarios Totales	Periodo de ejecución estimado (años)			
			Région Atómica	Municipio [s]	Localidad (es)	SIT	M.	Summ.	CD	Estat.	U. de Medida	Cantidad	%	31/12/2008	al 31/12/2008	Mujeres
1002000120091000012009	Secretaría de Estado, Secretaría de Comunicaciones y Charras Públicas del Estado de Durango	02 UC Carreras Alimentadoras y Ampliación	02 Carreras Alimentadoras y Ampliación	014 El Mezquital	0055 - Santa María de Cozumel, San Juan Grande, La Chava, Laguna del Cero, Pinos Altos	C	36,732,500.00	74,724,037.98	15,684,552.04	km	201,330	51,125	8.37%	17,90	398	448
1002000220091000022009	Secretaría de Estado, Secretaría de Comunicaciones y Charras Públicas del Estado de Durango	02 UC Carreras Alimentadoras y Ampliación	02 Carreras Alimentadoras y Ampliación	014 El Mezquital	0055 - Santa María de Cozumel, San Juan Grande, La Chava, Laguna del Cero, Pinos Altos	C	107,246,000.00	86,949,443.52	18,768,558.48	km	201,350	51,125	6.39%	13,90	68,88%	233
1002000320091000032009	Secretaría de Estado, Secretaría de Comunicaciones y Charras Públicas del Estado de Durango	02 UC Carreras Alimentadoras y Ampliación	02 Carreras Alimentadoras y Ampliación	014 El Mezquital	0055 - Santa María de Cozumel, San Juan Grande, La Chava, Laguna del Cero, Pinos Altos	C	105,293,780.00	38,922,519.52	18,268,201.48	km	201,350	51,125	7.44%	15,02	62	73
1002000320091000032009	Secretaría de Estado, Secretaría de Comunicaciones y Charras Públicas del Estado de Durango	02 UC Carreras Alimentadoras y Ampliación	02 Carreras Alimentadoras y Ampliación	014 El Mezquital	0055 - Santa María de Cozumel, San Juan Grande, La Chava, Laguna del Cero, Pinos Altos	C	9,084,852.00	9,084,852	0	informe	11	0.0%	100%	11	100,0%	11
Acción:		3	3	Total:	314,514,292	265,084,382	61,828,410.00	km	201,63	51,125	23,40%	45,92	74,32%	693	764	

NOTA: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES APlicara una INVERSIÓN DE \$160000000 EN EL EJERCICIO ANTERIOR, PARA LA TERMINACIÓN DE DIVERSOS 3 SUBTRAMOS DE LA CARRETERA DURANGO - TEPIC, LO QUE REPRESENTA UN AVANCE ADICIONAL ESTIMADO DEL 12.55 %, POR LO QUE AL TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2008 SE TENDRIA UN AVANCE FÍSICO GLOBAL DE 17.45%.

[Firma]
SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
DELEGADO ESTATAL DE LA CDI

[Firma]
LIC. MARIO DEL ROCIO REBOZO MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

CERTIFICADO

A la **Asociación Ganadera Local General Del Sector Social Del Municipio De Nazas.**

Lugar de Constitución: **Municipio de Nazas, Estado de Durango.**

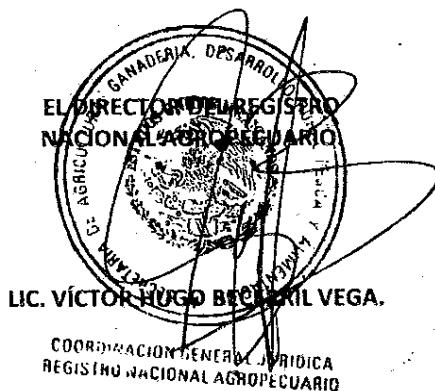
Resolución número: **110.03.- GC 110/08.**

Fecha de inscripción: **24 de Noviembre del 2008**

Folio: **10-1-0-15-2.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección 1 ^a .	Libro 1 ^a .	Volumen 2 ^a .	Foja 72	Número 721
-----------------------------	---------------------------	-----------------------------	------------	---------------





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 110/08.

Control Interno No. 821.

Número de Folio: 10-1-0-15-2.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local-General.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO.**

RESULTADO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 153.01/178/2008 de fecha 17 de septiembre del 2008, el Lic. Francisco González Hotema, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera-Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultado que antecede, el C. Gerardo Castillo Jiménez, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentan ~~10 copias~~ de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 8 de agosto del 2008.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 110/08.

Control Interno No. 821.

Número de Folio: 10-1-0-15-2.

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día ocho de agosto del dos mil ocho, siendo las 18:00 horas, y reunidos en el Salón Ejidal, Municipio de Nazas, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Mario Ortega Aranda, Representante de la SAGARPA, y el C. Lic. Javier Berrout Porras, Notario Público No. 1 en el Municipio de Nazas, quien dio Fe del acto constitutivo, se reunieron en asamblea los CC. Gerardo Castillo Jiménez, José Valenzuela Zamora, Julián Mézaz Camargo, José Angel Maya Buendía, Rósendo Ramos Muñoz, Claudio Pérez Díaz, José Adrian Retana Arreola, Francisco Maciel Arreola, Juan Borrego Escalera, Lucio Soto Morales, Anselmo Arciniega García, Rodolfo Arciniega Hurtado, Rutilio Borrego Esteban, Agustín Camargo Yáñez, Julián Cardoza Pantoja, Leobardo Castro Moreno, entre otros productores, quienes rindieron lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 110/08.

Control Interno No. 821.

Número de Folio: 10-1-0-15-2.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Nazas, Estado de Durango, el 8 de agosto de 2008.

b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Nazas, Estado de Durango.

c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General Del Sector Social Del Municipio De Nazas.

d) **Domicilio :** Domicilio Conocido S/N., Zona Centro, Municipio de Nazas, Estado de Durango C. P. 35710.

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Domicilio Conocido S/N., Zona Centro, Municipio de Nazas, Estado de Durango C. P. 35710.

f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 30 ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente:	C. Gerardo Castillo Jiménez,
Secretario:	C. José Valenzuela Zamora,
Tesorero:	C. Julián Meraz Camargo,
Vocal:	C. José Ángel Amaya Buendía,
Vocal:	C. Rosendo Ramos Muñoz.

Consejo de Vigilancia:

Presidente:	C. Claudio Pérez Díaz,
Secretario:	C. José Adrián Retana Arreola,
Vocal:	C. Francisco Maciel Arreola





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 110/08.

Control Interno No. 821.

Número de Folio: 10-1-0-15-2.

Delegados

Propietario: C. Juan Borrego Escalera,
Suplente: C. Lucio Soto Morales.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes; quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídense el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO** y en consecuencia se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 110/08.

Control Interno No. 821.

Número de Folio: 10-1-0-15-2.

- 5 -

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la, **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango; otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.





DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA	10-1-0-15-2 A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS
10-1-0-15-2-0001	CASTILLO JIMENEZ GERARDO
10-1-0-15-2-0002	VALENZUELA ZAMORA JOSE
10-1-0-15-2-0003	MERAZ CAMARGO JULIAN
10-1-0-15-2-0004	AMAYA BUENDIA JOSE ANGEL
10-1-0-15-2-0005	RAMOS MUÑOZ ROSENDO
10-1-0-15-2-0006	PEREZ DIAZ CLAUDIO
10-1-0-15-2-0007	RETANA ARREOLA JOSE ADRIAN
10-1-0-15-2-0008	MACIEL ARREOLA FRANCISCO
10-1-0-15-2-0009	BORREGO ESCALERA JUAN
10-1-0-15-2-0010	SOTO MORALES LUCIO
10-1-0-15-2-0011	ARCINIEGA GARCIA ANSELMO
10-1-0-15-2-0012	ARCINIEGA HURTADO RODOLFO
10-1-0-15-2-0013	BORREGO ESCALERA RUTILO
10-1-0-15-2-0014	CAMARGO YAÑEZ ANATTALIO
10-1-0-15-2-0015	CARDOZA PANTOJA JULIAN
10-1-0-15-2-0016	CASTRO MORENO LEONARDO
10-1-0-15-2-0017	DEL RIO ARREOLA ANDRES
10-1-0-15-2-0018	GARCIA VALDEZ AGUSTIN
10-1-0-15-2-0019	MARTINEZ SIMENTAL MATIAS
10-1-0-15-2-0020	MERAZ CAMARGO ROSENDO
10-1-0-15-2-0021	MOLINA SIMENTAL ACENCION
10-1-0-15-2-0022	PEREZ DIAZ FELIPE DE JESUS
10-1-0-15-2-0023	PEREZ DIAZ PEDRO
10-1-0-15-2-0024	RAMOS MUÑOZ PASCUAL
10-1-0-15-2-0025	REYES LOPEZ AGUSTIN
10-1-0-15-2-0026	SOTEO LOZANO APOLINAR
10-1-0-15-2-0027	SOTO DUARTE MANUEL
10-1-0-15-2-0028	SOTO FRANCO GREGORIO
10-1-0-15-2-0029	TORRES MALTOS FILEMON
10-1-0-15-2-0030	VALENZUELA PEREZ TERESO.

Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-15-2



COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA
 REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

PERIODICO OFICIAL



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal a tres de Diciembre de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

CERTIFICADO

A la Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del Municipio de Mapimí".

Lugar de Constitución: Municipio de Mapimí, Estado de Durango.

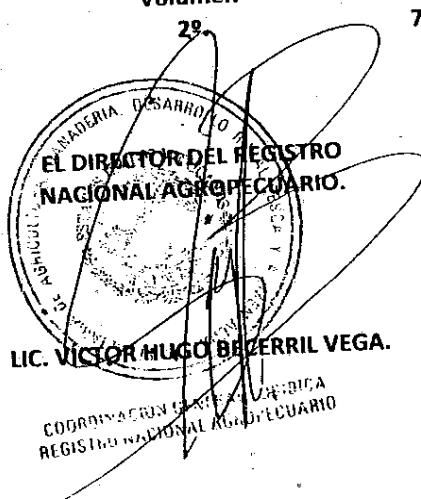
Resolución número: 110.03.- GC 116/08.

Fecha de inscripción: 3 de Diciembre del 2008.

Folio: 10-1-0-13-3.

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1 ^a .	1 ^a .	29	75	727





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 116/08.

Control Interno No. 823.

Número de Folio: 10-1-0-13-3.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.

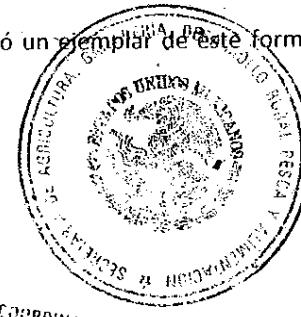
Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ" MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO.**

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 153.01/178/2008 de fecha 17 de septiembre del 2008, el Lic. Francisco González Hotema, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ" MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Armando de la Rosa Enríquez, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ" MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 12 de junio del 2008.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 116/08.

Control Interno No. 823.

Número de Folio: 10-1-0-13-3.

- » Lista de Asistencia;
 - » Estatutos; y
 - » Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.
- TERCERO.-** Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día doce del mes de junio del dos mil ocho, siendo las 13:00 horas, y reunidos en el Auditorio Ejidal del Ejido Ceballos, Municipio de Mapimí, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. José Rosario Jacobo Hernández, Representante de la SAGARPA, y el C. Pedro Ramírez de la Cruz, representante del Presidente Municipal de Mapimí, se reunieron en asamblea los CC. Armando de la Rosa Enriquez, Vicente Gutiérrez Arámbula, Rosendo Cardona Ramos, Hilario Guajardo Velázquez, Ezequiel Alvarado González, Fernando Dorado Lozano, Ismael de la Cerdá Herrera, Jesús Pinales López, Jacinto Reyes Mota, Álvaro Arreola Lozano, Carlos Ávila Núñez, Manuel Baltazar López, Eladio Carreón Meléndez, Santos Chacón Flores, Andrés Cordero Pérez, Manuel Corral García, Pedro de la Cerdá Cleverino, Tomás de la Cruz Romero, Pablo Dorado Lozano, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 116/08.

Control Interno No. 823.

Número de Folio: 10-1-0-13-3.

- 3 -

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Mapimí, Estado de Durango, el 12 de junio de 2008.
- b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Mapimí, Estado de Durango.
- c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "Del Sector Social del Municipio de Mapimí".
- d) **Domicilio :** Domicilio Conocido S/N, Municipio de Mapimí, Estado de Durango, C. P. 35200.
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Domicilio Conocido S/N, Municipio de Mapimí, Estado de Durango, C. P. 35200.
Tel. 01-618-813-78-58.
- f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 38 ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente: C. Armando de la Rosa Enríquez,
Secretario: C. Vicente Gutiérrez Arámbula.
Tesorero: C. Juan Baltierrez López,
Vocal: C. Rosendo Cardona Ramos,
Vocal: C. Hilario Guajardo Velázquez.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: C. Ezequiel Alvarado González,
Secretario: C. Fernando Dorado Lozano,
Vocal: C. Ismael de la Cerda Herrera.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 116/08.

Control Interno No. 823.

Número de Folio: 10-1-0-13-3.

Delegados

Propietario: C. Jesús Pinales López,
Suplente: C. Jacinto Reyes Mota

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ" MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ" MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídense el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ" MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



**SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DÉL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS**

Resolución Número: 110.03.-GC 116/08.

Control Interno No. 823.

Número de Folio: 10-1-0-13-3.

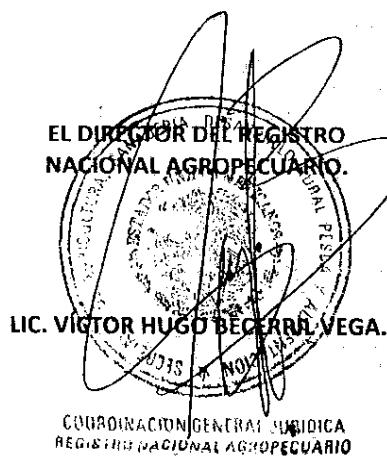
SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ"
MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ" MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

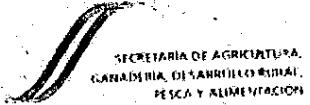
CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ" MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos**



Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA	10-1-0-13-3 A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMI
10-1-0-13-3-0001	DE LA ROSA ENRIQUEZ ARMANDO
10-1-0-13-3-0002	GUTIERREZ ARAMBULA VICENTE
10-1-0-13-3-0003	BALTIERREZ LOPEZ JUAN
10-1-0-13-3-0004	CARDONA RAMOS ROSENDO
10-1-0-13-3-0005	GUAJARDO VELAZQUEZ HILARIO
10-1-0-13-3-0006	ALVARADO GONZALEZ EZEQUIEL
10-1-0-13-3-0007	DORADO LOZANO FERNANDO
10-1-0-13-3-0008	DE LA CERDA HERRERA ISMAEL
10-1-0-13-3-0009	PINALES LOPEZ JESUS
10-1-0-13-3-0010	REYES MOTA JACINTO
10-1-0-13-3-0011	ARREOLA LOZANO ALVARO
10-1-0-13-3-0012	AVILA NUÑEZ CARLOS
10-1-0-13-3-0013	BALTIERREZ LOPEZ MANUEL
10-1-0-13-3-0014	CARREON MELENDEZ ELADIO
10-1-0-13-3-0015	CHACON FLORES SANTOS
10-1-0-13-3-0016	CORDERO PEREZ ANDRES
10-1-0-13-3-0017	CORRAL GARCIA MANUEL
10-1-0-13-3-0018	DE LA CERDA LLEVERINO PEDRO
10-1-0-13-3-0019	DE LA CRUZ ROMERO TOMAS
10-1-0-13-3-0020	DORADO LOZANO PABLO
10-1-0-13-3-0021	DORADO LOZANO EMILIO
10-1-0-13-3-0022	HERRERA DE LA CERDA JUAN FRANCISCO
10-1-0-13-3-0023	HERRERA MELENDEZ JUAN MANUL
10-1-0-13-3-0024	MARTINEZ MARTINEZ JULIO
10-1-0-13-3-0025	MOTA LARA JAVIER
10-1-0-13-3-0026	FLORES SANCHEZ JOSE NIEVES
10-1-0-13-3-0027	PERALES CERVANTES SAMUEL
10-1-0-13-3-0028	PIÑA BARRENTOS PEDRO
10-1-0-13-3-0029	PIÑA MORENO ERNESTO
10-1-0-13-3-0030	REYES FRANCO ARMANDO
10-1-0-13-3-0031	ROBLEDO ALVAREZ FERNANDO
10-1-0-13-3-0032	RUIZ GUTIERREZ CELESTINA
10-1-0-13-3-0033	SANCHEZ GAMBOLA JOSE ALVARO
10-1-0-13-3-0034	SANCHEZ PIÑA JESUS
10-1-0-13-3-0035	TORRES NUÑEZ EFRAIN
10-1-0-13-3-0036	TORRES NUÑEZ ELISEO
10-1-0-13-3-0037	VALDEZ ALVARADO BAUDELIO
10-1-0-13-3-0038	VARGAS TORRES ARTURO

Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-13-3:





SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veinticinco de noviembre de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

CERTIFICADO

A la Asociación Ganadera Local General del Sector Social del Municipio de San Pedro del Gallo.

Lugar de Constitución: Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango.

Resolución número: 110.03.- GC 111 /08.

Fecha de inscripción: 25 de Noviembre del 2008.

Folio: 10-1-0-30-2.

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección 1 ^a .	Libro 1 ^a .	Volumen 2 ^a .	Foja 72	Número 722
-----------------------------	---------------------------	-----------------------------	------------	---------------



PERIODICO OFICIAL



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 111/08.

Control Interno No. 822.

Número de Folio: 10-1-0-30-2.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO.**

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 153.01/178/2008 de fecha 17 de septiembre del dos mil ocho, el Lic. Francisco González Hotema, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Alejandro Rodríguez Cisneros, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de la Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 14 de mayo del 2008.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 111/08.

Control Interno No. 822.

Número de Folio: 10-1-0-30-2.

⇒ Lista de Asistencia;

⇒ Estatutos; y

⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día catorce de mayo del dos mil ocho, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el Salón Ejidal del Ejido El Casto, Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Rubén Guzmán Carrillo, Representante de la SAGARPA, C. Jesús Enrique Segovia Ávila, Presidente Municipal de San Pedro del Gallo y el Lic. Carlos Guillermo Velasco Najar, Notario Público No. 1, quien dio Fe del acto constitutivo, se redactaron en asamblea los CC. Alejandro Rodríguez Cisneros, Martín Trinidad Salas Bermúdez, Víctor Manuel Márquez Cisneros, Héctor Bermúdez Bermúdez, Eusebio Bautista Guajardo, Fermín Ramírez Saenzpardo, Félix Torres Espinoza, Antonio Cigarroa Soto, Alfonso Martínez Oloño, José Alvarado Chávez, J. Guadalupe Amaya Francisco Amaya Soto, Adolfo Antúnez Sarmiento, Alejo Antúnez Sarmiento, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 111/08.

Control Interno No. 822.

Número de Folio: 10-1-0-30-2.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango, el 14 de mayo de 2008.

b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango.

c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General Del Sector Social Del Municipio De San Pedro Del Gallo.

d) **Domicilio :** Domicilio Conocido, Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango, C. P. 35590.

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Domicilio Conocido, Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango, C. P. 35590. Tel. 01-618-813-78-58.

f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 39 ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente:	C. Alejandro Rodríguez Cisneros,
Secretario:	C. Juan José Molina Sánchez,
Tesorero:	C. Martín Trinidad Salas Bermúdez,
Vocal:	C. Víctor Manuel Márquez Cisneros,
Vocal:	C. Héctor Bermúdez Bermúdez.

Consejo de Vigilancia:

Presidente:	C. Eusebio Bautista Guajardo,
Secretario:	C. Fermín Ramírez Saenzpardo,
Vocal:	C. Félix Torres Espinoza.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 111/08.

Control Interno No. 822.

Número de Folio: 10-1-0-30-2.

Delegados

Propietario: C. Antonio Cigarroa Soto,
Suplente: C. Alfonso Martínez Oloño.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Gáñaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 111/08.

Control Interno No. 822.

Número de Folio: 10-1-0-30-2.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO

REGISTRO NACIONAL GANADERO

Reporte de Socios Ganaderos

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA	10-1-0-30-2 A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO
10-1-0-30-2-0001	RODRIGUEZ CISNEROS ALEJANDRO
10-1-0-30-2-0002	MOLINA SANCHEZ JUAN JOSE
10-1-0-30-2-0003	SALAS BERMUDEZ MARTIN TRINIDAD
10-1-0-30-2-0004	MARQUEZ CISNEROS VICTOR MANUEL
10-1-0-30-2-0005	BERMUDEZ BERMUDEZ HECTOR
10-1-0-30-2-0006	BAUTISTA GUAJARDO EUSEBIO
10-1-0-30-2-0007	RAMIREZ SAENZPARDI FERMIN
10-1-0-30-2-0008	TORRES ESPINOZA FELIX
10-1-0-30-2-0009	CIGARROA SOTO ANTONIO
10-1-0-30-2-0010	MARTINEZ OLOÑO ALFONSO
10-1-0-30-2-0011	ALVARADO CHAVEZ JOSE
10-1-0-30-2-0012	AMAYA J. GUADALUPE
10-1-0-30-2-0013	AMAYA SOTO FRANCISCO
10-1-0-30-2-0014	ANTUNEZ SARMIENTO ADOLFO
10-1-0-30-2-0015	ANTUÑEZ SARMIENTO ALEJO
10-1-0-30-2-0016	AVILA FLORES MIGUEL
10-1-0-30-2-0017	AVILA TORRES JUAN MARTIN
10-1-0-30-2-0018	BERMUDEZ SALAS JESUS DE GUERRERO
10-1-0-30-2-0019	CORDOVA SANCHEZ JAIME
10-1-0-30-2-0020	CORDOVA SOSA FELIPE
10-1-0-30-2-0021	GORDILLO VAZQUEZ LINO
10-1-0-30-2-0022	MARQUEZ AVILA CRESCENCIO
10-1-0-30-2-0023	MARTINEZ SEGOVIA MARIO
10-1-0-30-2-0024	MEDINA MERAZ ANTONIO
10-1-0-30-2-0025	MEDINA MERAZ ELIAS
10-1-0-30-2-0026	MENDOZA CISNEROS EULOGIO
10-1-0-30-2-0027	MERAZ RODRIGUEZ J. SANTOS
10-1-0-30-2-0028	MERAZ TORRES MANUEL MERAZ
10-1-0-30-2-0029	NUÑEZ RAMIREZ BAUDELIO
10-1-0-30-2-0030	NUÑEZ REZA RICARDO
10-1-0-30-2-0031	ONTIVEROS ZAMUDIO ANTONIO
10-1-0-30-2-0032	PANTOJA MORENO JESUS
10-1-0-30-2-0033	PEREZ VALENZUELA BENJAMIN
10-1-0-30-2-0034	RAMIREZ ALVARADO PEDRO
10-1-0-30-2-0035	RAMIREZ RAMIREZ JESUS
10-1-0-30-2-0036	RIVAS VALLES J. SANTOS
10-1-0-30-2-0037	SANEPARDO PEDROZA LEON
10-1-0-30-2-0038	SANCHEZ VALENZUELA PABLO
10-1-0-30-2-0039	CISNEROS MEDINA MANUEL

Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-30-2:





SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a cuatro de diciembre de dos mil ocho, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

A la **Asociación Ganadera Local General del "Sector Social del Municipio de Tlahualilo"**:

Lugar de Constitución: **Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango.**

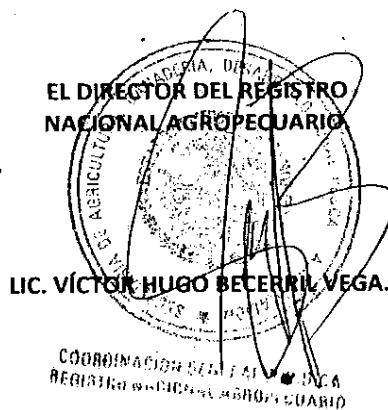
Resolución número: **110.03.- GC 117/08.**

Fecha de inscripción: **4 de Diciembre del 2008.**

Folio: **10-1-0-36-2.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección 1 ^a .	Libro 1 ^a .	Volumen 2 ^a .	Foja 75	Número 728
-----------------------------	---------------------------	-----------------------------	------------	---------------





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 117/08.

Control Interno No. 824.

Número de Folio: 10-1-0-36-2.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil ocho. -

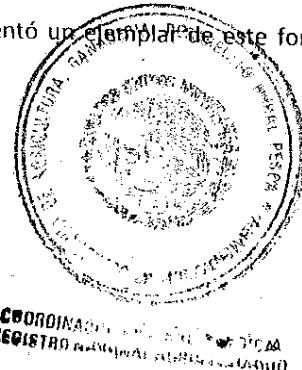
Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO.**

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 153.01/178/2008 de fecha 17 de septiembre del 2008, el Lic. Francisco González Hotema, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Durango, envía documentación de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO**, con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Isidro Araiza López, en su carácter de Presidente de la Proyectada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO**, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 13 de Junio del 2008.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 117/08.

Control Interno No. 824.

Número de Folio: 10-1-0-36-2.

- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que El suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día trece días del mes de junio de dos mil ocho, siendo las 13:00 horas, y reunidos en el Salón Ejidal del Ejido de Tlahualilo, Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. José Santos Ramírez Chacón, Representante de la SAGARPA, el C. Ing. Santiago Salazar Gallegos, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento, representante del Presidente Municipal de Tlahualilo, el Lic. Francisco Javier Morales Fernández Notario Público No. 4 de la Ciudad de Gómez Palacio, Estado Durango, quien dio fe del acto constitutivo, se reunieron en asamblea los CC. Isidro Araiza López, Isidro Moreal Martínez, Saturnino Olivares Jacobo, Juan Diego Guillermo Saucedo, Roberto Gallegos Cabrera, José Armando Galván Abundis, Sergio Herrera Hernández, Cecilia Agapita Aguirre Morales, Melquiades Martínez Muñiz, Carlos Luna Álvarez, Tereso Alba García, Antonio Banda Olivares, Gabino Banda Olivares, Emiliano Briones Olvera, Ignacio Cordero García, Jorge Correa Salazar, Ramón Flores García, Octavio García Bustillo, Darío González de los Santos, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 117/08.

Control Interno No. 824.

Número de Folio: 10-1-0-36-2.

- 3 -

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Tlahualilo; Estado de Durango, el 13 de Junio de 2008.

b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango.

c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General del "Sector Social Del Municipio De Tlahualilo".

d) **Domicilio :** Domicilio Conocido S/N., Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, C. P. 35290.

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Domicilio Conocido S/N., Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, C. P. 35290.

f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 39 ganaderos inscritos.

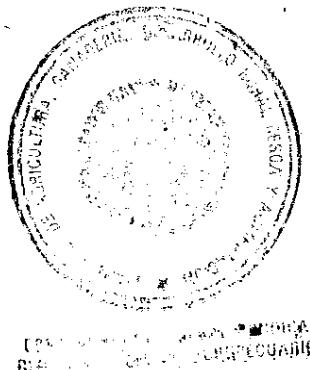
g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente: C. Isidro Araiza López,
Secretario: C. Saturnino Olivares Jacobo,
Tesorero: C. Isidro Monreal Martínez,
Vocal: C. Juan Diego Guillermo Saucedo,
Vocal: C. Roberto Gallegos Cabrera.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: C. José Armando Galván Abundis,
Secretario: C. Sergio Herrera Hernández,
Vocal: C. Cecilia Agapita Aguirre Morales.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 117/08.

Control Interno No. 824.

Número de Folio: 10-1-0-36-2.

Propietario: C. Melquiades Martínez Muñiz,
Suplente C. Cecilia Agapita Aguirre Morales.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO**, esta autoridad, arriban a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO**, y el consecuencia, se realice la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03.-GC 117/08.

Control Interno No. 824.

Número de Folio: 10-1-0-36-2.

- 5 -

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndose entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL "SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA	10-1-0-36-2 A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILo
10-1-0-36-2-0001	ARAIZA LOPEZ ISIDRO
10-1-0-36-2-0002	MONREAL MARTINEZ ISIDRO
10-1-0-36-2-0003	OLIVARES JACOBO SATURNINO
10-1-0-36-2-0004	GUILLERMO SAUCEDO JUAN DIEGO
10-1-0-36-2-0005	GALLEGOS CABRERA ROBERTO
10-1-0-36-2-0006	GALVAN ABUNDIS JOSE ARMANDO
10-1-0-36-2-0007	HERREERA HERNANDEZ SERGIO
10-1-0-36-2-0008	AGUIRRE MORALS CECILIA AGAPITA
10-1-0-36-2-0009	MARTINEZ MUÑIZ MELQUIADES
10-1-0-36-2-0010	LUNA ALVAREZ CARLOS
10-1-0-36-2-0011	ALVA GARCIA TERESO
10-1-0-36-2-0012	BANDA OLIVARES ANTONIO
10-1-0-36-2-0013	BANDA OLIVARES GABINO
10-1-0-36-2-0014	BRIONES OLVERA EMILIANO
10-1-0-36-2-0015	CORDERO GARCIA IGNACIO
10-1-0-36-2-0016	CORREA SALAZAR JORGE
10-1-0-36-2-0017	FLORES GARCIA RAMON
10-1-0-36-2-0018	GARCIA BUSTILLOS OCTAVIO
10-1-0-36-2-0019	GONZALEZ DE LOS SANTOS DARIO
10-1-0-36-2-0020	GUILLERMO RAMOS FRANCISCO
10-1-0-36-2-0021	GUILLERMO RAMOS HERMELINDO
10-1-0-36-2-0022	GUILLERMO RAMOS JUAN RAMON
10-1-0-36-2-0023	GUILLERMO RAMOS PACIANO
10-1-0-36-2-0024	GUILLERMO SAUCEDO JOSE CARLOS
10-1-0-36-2-0025	GUILLERMO SAUCEDO TOMAS
10-1-0-36-2-0026	HERNANDEZ CORONADO LUCIANO
10-1-0-36-2-0027	JAVALERA BUSTILLOS RAFAELA
10-1-0-36-2-0028	LOPEZ HERNANDEZ RITO
10-1-0-36-2-0029	MALDONADO MENDOZA ESTEBAN
10-1-0-36-2-0030	MALDONADO MENDOZA FIDENCIO
10-1-0-36-2-0031	MEJIA OLIVARES JOSE
10-1-0-36-2-0032	MONTANO ESQUIVEL ROMAN
10-1-0-36-2-0033	RODRIGUEZ MENDEZ LORENZO
10-1-0-36-2-0034	RODRIGUEZ VILLANUEVA NICOLAS
10-1-0-36-2-0035	RUIZ MALDONADO FRANCISCO
10-1-0-36-2-0036	MORALES HERRERA HECTOR
10-1-0-36-2-0037	SANDOVAL NAJERA KATIA CAROLINA
10-1-0-36-2-0038	SERRATO FRANCO PEDRO
10-1-0-36-2-0039	TORRES REYES JOSE ALFREDO

Total de Socios de la Asociación Ganadera: 10-1-0-36-2:



COORDINACION NACIONAL
REGISTRO NACIONAL GANADERO